

CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.222.574,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.413.681,00
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	241.800,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 8.991.406,00

Operaciones de capital

CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.445.010,46
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 1.490.010,46

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 10.481.416,46

PRESUPUESTO DE GASTOS

Operaciones corrientes

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	3.991.677,67
CAPITULO II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES SS.	4.101.924,87
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS	90.000,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	571.302,57

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 8.754.905,11

Operaciones de capital

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	1.229.511,35
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	372.000,00

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 1.726.511,35

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.006 10.481.416,46

PLANTILLA PERSONAL 2006

TIPO	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D SITUACION
FUNCIONARIO			
F.H.N.			
Secretario	1	A	30 propiedad
Interventor	1	A	30 vacante
Tesorero	1	A	30 propiedad
E.A.G.			
Administrativos	2	C	20 propiedad
	1 (oferta 2002)	C	Segunda Activ.
	3 (oferta 2005)	C	Segunda Activ.
	1 (oferta 1995)	C	20 vacante
Auxiliares	6	D	16 propiedad
	2 (oferta 2001)	D	16 propiedad
	2 (oferta 2002)	D	16 propiedad
E.A.E.			
Arquitecto	1 (oferta 2001)	A	26 vacante
Aparejador	1	B	23 propiedad
Recaudador	1	B	23 propiedad
Técnico O.M.I.C.	1 (oferta 2000)	C	20 vacante
Sargento	1	C	20 propiedad
Cabo	3	C	16 propiedad
Policías	20	C	14 propiedad
(1 VACANTE, 4 A 2ª ACTIVIDAD; RESTO, PROPIEDAD)			
Personal de Oficios			
Encargado	1	D	14 propiedad
Oficiales	1	D	14 propiedad
Oficial	1 (oferta 2.002)	D	14 vacante
Oficial	1 (oferta 1998)	D	14 vacante
Operarios	10	E	12 propiedad
Operario	1 (oferta 1997)	E	12 vacante
Conductor	1	E	12 propiedad

PERSONAL LABORAL FIJO

Encargado	1		propiedad
Director de las IDM	1		Propiedad
Director Casa Cultura	1		Propiedad
Peón Almacenero	1	(1999)	vacante
Oficial	1	(1999)	vacante
Monitor Educación Especial	1		propiedad
Director del Albergue M.	1		propiedad
Recepcionista del Albergue M.	1		propiedad

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (NO FIJO) (SEGUN ACUERDO DEL PLENO DE 4-12-98 y Resoluciones judiciales posteriores).

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO TRAB.	CATEGORIA SITUACION
BADIOLA SAN ROMAN, CLAUDIO	ESC.DEPORT.	MON.FUTBOL *
BLANCO MARTIN, FELIX	PARQUES-JARD.	PEON MANT. *
BUSTILLO PUEBLA, Mª ARACELI	I.D.M.	LIMPIADORA *
DURAN ENGUIA, FIDEL	SERV.OBRAS	PEON/JARD. *
ESTRADA GUTIERREZ, FERNANDO	SERV.OBRAS	PINTOR *
GALLEGO NAVARRO, ALFREDO	CASA CULTURA	AUX.ADMTV. *
GONZALEZ HONTALVILLA, FERNANDO	CENT.ESCOLAR.	PEON MANT. *
GORDOVIL LOPEZ, JOSE A.	SERV.OBRAS	PEON *
IBÁÑEZ PEÑA, JOSE L.	CASA CULTURA	CONSERJE *
LARRAÑAGA VIADERO, MANUEL	EMISORA MPAL.	AUX.CONTR. *
MACCIONE GOMEZ, ALEJANDRO	EMISORA/REVISTA.	DIRECTOR
MARIN ARAS, LUIS	SERV.OBRAS	PEON *
MARTINEZ RUIZ, MANUEL	ESC.DEPORT.	MON.ATLET. *
MATANZAS CARRERA, Mª GEMA	EMISORA MPAL.	LOCUTOR *
MURUZABAL PASTOR, FEDERICO	EMISORA MPAL.	AGTE.COMER *
ORTEGA GANDARA, MANUEL A.	I.D.M.	SOCORRISTA *
PEÑA HERRERIA, JOSE Mª	E.D.M.	MON.BALONMANO
RUBIO BALLANO, FERNANDO	SERV.OBRAS	PEON *
RUIZ CASTAÑEDA, RAQUEL	I.D.M.	CONSERJE *
SANTIN GONZALEZ, JOSE R.	SERV.OBRAS	PEON/JARD. *
SANTIUSTE ABAD, MERCEDES	COL.J.COSA	LIMPIADORA *
UNZUETA SILVA, TRINIDAD	COL.J.COSA	CONSERJE *
ZORRILLA GUERRERO, LUCIA Mª	CASA CULTURA	AUX.ADMTV. *
ROYO GUERRERO, Mª MAR	SECRETARIA	LIMPIADORA *
SANTAMARIA GIL, Mª CARMEN	BIEN.SOCIAL	ASIST.SOC. *
RUEDA MAZA, DESIREE	BIEN.SOCIAL	EDUC.CALLE *
CRESPO BENGOCHEA, JAIME	COL.M.PICAVEA	CONSERJE *
FERNANDEZ MANZANO, ANA Mª	COL.ALEVINES	CONSERJE *
GÓMEZ VALLE, FRANCISCO	SERV.OBRAS	PEON VACANTE (01:99)
LAVIN SOBREMAYAS, FRANCISCO	I.D.M.	PEON *
ARGOS ARGOS, MIGUEL	I.D.M.	PEPEON *
CABIECES MEAVE, AGUSTIN	SERV.OBRAS	CARPINTERO
FUENTES DIAS, MANUEL JAVIER	SERV.OBRAS	CONDUCTOR/PALA *
ENGUIA MAYAN, GEMA	SERV.OBRAS	PEON/JARD.
ROSARIO NIETO CORTIJO	OF. INF. JUVENIL(Sentencia)	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Según anexos de Personal del Presupuesto.

Santoña, 2 de junio de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
06/7567

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/06.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 2 de junio de 2006, el expediente de modificación de créditos, número dos del presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
06/7570

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 61/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expe-

diente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 61/06.

Nombre y apellidos: «Peña Roble, S. L.».

Domicilio: Calle Santa Lucía, número 35, bajo, Santander.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 22 de enero de 2006 en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento «Bhengala», cuyo titular es «Peña Roble, S. L.», sito en Santander, calle Santa Lucía, 35, y con categoría «D», se encontraba abierto al público a las tres cuarenta horas del día 22 de enero de 2006, con 60 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.o), en relación con el 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero), de Protección de la Seguridad Ciudadana, al haber sido ya sancionado el titular del citado establecimiento en el año inmediatamente anterior, mediante resolución firme en vía administrativa por infracción del régimen de horarios establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, recaída en el expediente número 69/05 y 147/05.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros, y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e, incluso, de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento sancionador a «Peña Roble, Sociedad Limitada», en su condición de titular del establecimiento «Bhengala», como presunto responsable de la comisión de una infracción grave al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como grave en el artículo 26.e), en relación con el 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos —dentro del citado plazo, y en horario de nueve a catorce horas— ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el intere-

sado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.º Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.»

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 11 de mayo de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/6426

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 65/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 65/06.

Nombre y apellidos: Doña Ana Rosa García Machado.

Domicilio: Calle Francisco Quevedo, número 21, Santander.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 23 de marzo de 2006 en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento «Riazor», cuyo titular es doña Ana Rosa García Machado, sito en General Dávila, número 104, bajo, de Santander, y con categoría «D», se encontraba abierto al público a las cuatro cincuenta horas del día 23 de marzo de 2006, con 5 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero), de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,15 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría